Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0053-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2023

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo arriba referido en la norma ibidem en el numeral 7 establece que el Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva en representación de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN - B.P. - GG - 2023 - 0189 - M de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia General, solicita a la Gerencia Jurídica, se revoque la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2020 - 0106 - R en consecuencia se disponga la elaboración de una nueva resolución de delegación a favor del Gerente de Coactiva.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0053-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2023

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."*

Que, en la norma referida, en el artículo 134, último inciso se determina que: "*Los procedimientos para el ejercicio de la potestad (...) y la ejecución coactiva son especiales y se regulan en el Libro Tercero de este Código...*", por lo tanto, se regula en el Libro III, Título II, el Procedimiento de Ejecución Coactiva, desde el artículo 261 al 329.

Que, en el segundo inciso del artículo 271 de la norma antedicha, en lo que respecta al Requerimiento de Pago Voluntario, señala en su segundo inciso: *"...Le corresponde al órgano ejecutor, el requerimiento de pago de las obligaciones ejecutables originadas en instrumentos distintos a los previstos en el párrafo anterior, el que debe ser notificado junto con una copia certificada de la fuente o título de la que se desprenda. En este acto se concederá a la o al deudor diez días para que pague voluntariamente la obligación, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento de pago..."*

Que, al amparo de lo determinado en el numeral 1 del artículo 71 del Código Orgánico Administrativo: *"...Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda...",* corresponde emitir nuevamente la Delegación por el titular que ostenta el cargo de Gerente General, de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 014 - 2023 del 06 de marzo de 2023, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Mónica García Alvarado, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo a la Gerente General (E) designada, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2023 - 128 del 07 de marzo de 2023, la Directora Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, María José Delgado Ledesma, califica la idoneidad legal de la Mgs. Mónica Marina García Alvarado, para que, en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 06 de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0053-R

Guayaquil, 04 de mayo de 2023

marzo de 2023.

Que, mediante Resolución GETH - 2023 - AP - 199 del 07 de marzo de 2023, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Mónica Marina García Alvarado, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Gerente de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Otorgar la calidad de "Empleado Recaudador" para ejercer la competencia administrativa de la potestad coactiva de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., a NIVEL NACIONAL y asuma el conocimiento, sustanciación y resolución de todos los procesos coactivos que se inicien en la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.
DOS.- Ejercer con amplitud de facultades la competencia administrativa de la potestad coactiva para conocer, sustanciar y resolver los procesos coactivos que se hallaren en trámite, a partir del estado procesal en que se encuentren hasta su culminación conforme con la normativa vigente al momento de su inicio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la norma ibidem.

Artículo Segundo: Disponer al Gerente de Coactiva, Subgerentes y Servidores Públicos, que dependan de la Gerencia de Coactiva, y, Secretarios Abogados de Coactiva, bajo cuya responsabilidad se encuentra el arreglo de los procesos, que incorporen al expediente a su cargo una fotocopia certificada de este documento, para los fines legales pertinentes.

Artículo Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo se revoca la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2020 - 0106 - R de fecha 17 de agosto de 2020, que se ha venido aplicando para el ejercicio de la competencia administrativa de la potestad coactiva. Asimismo, se ratifican las actuaciones administrativas que se hubieren ejecutado en virtud de dicha resolución, hasta la fecha de notificación de la presente delegación.

Artículo Cuarto: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al/la servidor/a delegado/a.

Artículo Quinto: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del COA.

Artículo Sexto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mónica Marina García Alvarado
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:
- cfn-b.p.-gg-2023-0189-m.pdf
- cfn-b.p.-gg-2020-0106-r.pdf

Copia:

Señor Doctor
Cesar Ivan Tapia Granda
Gerente Jurídico Encargado

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/ct/jv

Firmado electrónicamente por:
MONICA MARINA GARCIA ALVARADO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux